



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°191 /29-11-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CUERPO DE BOMBEROS
DE CASTRO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3594,

PUERTO MONTT, 30 NOV. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Castro, de fecha 29 de noviembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Castro, de fecha 29 de noviembre del año 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°191 /29-11-2016

En Puerto Montt, 29 de Noviembre de 2016 , comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **JOSE HUMBERTO MOLINA BUSTAMANTE**, chileno, empleado, cedula nacional de identidad N° 4.942.821-9, en su calidad de Superintendente del **CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO**, rol único tributario N° 82.832.200-1, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 308, de la comuna de Castro, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Ubaldo Mansilla N° 1397, Villa Chiloé, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado como Lote G-1B de una superficie aproximada de 51.512,06 m², según plano informativo TEP 2199-A, de fecha diciembre de 2015, basado en plano de subdivisión TEP 1187, aprobado por la DOM de Castro, bajo el Permiso N° 36 de fecha 22 de octubre de 2009 y archivado bajo el N° 2005 del 23 de noviembre del año 2009 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro. El Lote singularizado tiene los siguientes deslindes especiales: Norte: En una parcialidad: tramo 17-31 de distancia variable con Lote G-1" Propuesto; Sur: En dos parcialidades: Tramo 18-19 de 75,23 aprox. Con Lote G-1C Propuesto. Tramo 21-22 de 60,00 m. aprox. Con otros propietarios; Este: En dos parcialidades: Tramo 16-24 de distancia variable con Rio Gamboa. Tramo 23-24 de Distancia Variable con otros propietarios; y Oeste: En cuatro parcialidades: Tramo 22-23 de 30,00 m. aprox. Con otros propietarios. Tramo 19-21 de 156,67 m. aprox. Con Lote G-1C Propuesto. Tramo 3-18 de 83,27 m. aprox. Con otros Propietarios. Tramo 17-3 de 69,14 m. aprox. Con otros Propietarios. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del **SERVIU** Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas 21, N° 20, del Registro de Propiedad del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Castro. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo matriz N° 1211-6 de la comuna de Castro.

SEGUNDO: Que el **CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO**, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 15 de Octubre de 2014 y solicitud complementaria de fecha 18 de Agosto de 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°191 /29-11-2016

cláusula primera precedente, con la finalidad de destinarse a un campus de entrenamiento para los miembros de la organización.

TERCERO: *Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1714, de fecha 25 de agosto de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.*

CUARTO: *Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a el CUERPO DE BOMBEROS DE CHONCHI, debidamente representado, por su Superintendente don JOSE HUMBERTO MOLINA BUSTAMANTE, el inmueble referido en la cláusula primera.-*

QUINTO: *El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.*

SEXTO: *El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de un Campus de Entrenamiento para los Bomberos de Castro, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°191 /29-11-2016

SEPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.*

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: *Sin perjuicio de lo señalado en las clausula precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.*

NOVENO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Castro de la Recepción Municipal, de las edificaciones que se construyan en el inmueble indicado.*

DECIMO: *En especial, proyectándose un Campus de Entrenamiento en el inmueble individualizado en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la comuna de Castro; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados,*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°191 /29-11-2016

ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.

DECIMO PRIMERO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMO SEGUNDO: *El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

DECIMO TERCERO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

DECIMO CUARTO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-*

DECIMO QUINTO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

DECIMO SEXTO: *La personería de don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°191 /29-11-2016

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **JOSE HUMBERTO MOLINA BUSTAMANTE**, y su calidad de Superintendente del **CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO**, consta del Acta Elecciones Consejo de Oficiales Generales Cuerpo de Bomberos de Castro, período 2014-2015, Protocolizada ante Notario Público de Castro, don Enrique Monasterio Rebolledo, con fecha 25 de febrero de 2014, Repertorio N° 597-2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LOS LAGOS



HGR/MLO/VUB.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES



Verónica Zúñiga Coronado
Ministro de F&
Subrogante



